

J1381/46

Ex<sup>mo</sup> Señor

J 1381/46

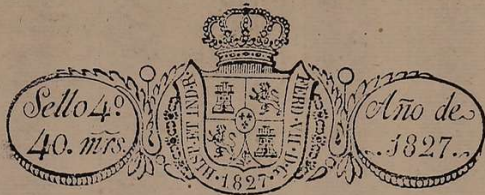
Remitimos à V.E. esa adjunta exposi-  
cion p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> V.E. le & en curso correspondi-  
ente p.<sup>o</sup> su devoto efecto exponiendola  
al la otra elevacion de V.E. con la pre-  
sencion q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> que se logre por esta su  
efecto, la recomendaro sobremansa  
à V.E. pues sera necesario q.<sup>o</sup> V.E. se de-  
nen comisionar al Señor Conde de  
el partido, tanto por ser secretario de  
Ayunta.<sup>o</sup> como por la sagacidad y mali-  
cia q.<sup>o</sup> obaa en el referido toquin solon  
y tampoco ninguno del Ayunta.<sup>o</sup> saben  
& letras, es hugeto q.<sup>o</sup> fue un partidario  
en la guerra pasada y alcanza mucha  
malicia como le esta se ha valido sigruela  
mente hasta aqui, pues se conoce esta  
muy receloso & alguna acusacion y es  
geto capaz de qualquier atentado, no se  
cre se espere del se verifique jamas  
& en fñdo por ser un cirujalario, que  
tamos esperando el resultado p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
sean reformados sus desordenes en algun  
modo dexando desalivio y tranquilidad  
q.<sup>o</sup> falta en este vecindario todo lo qual  
dejamos à la unica satisfacion de V.E.  
cuya vida rogamos à Dios que milas  
Aguilaniu y Febrero 2 de 1827. sup<sup>tes</sup>  
J. P. L. M. & V. E. Miguel de la Cruz Benef.  
y Josef Duran Cirujano

Muy Señor nuestro y nuestro mayor  
respeto y veneracion.

GOBIERNO  
DE ARAGO







Ex. mos Señores

D. Miguel Latorre Beneficiado de la Iglesia Parroquial del lugar de Aguilanin,  
y D. José Duran Cirujano Titular y residente en el B. Tucua el mos inderato a O.E. =  
los dos del Obispado de Lenda, y Partido de Bonabazze, con el debido respeto a O.E. =  
exponen: Que habiundo representado ya a los Ex. mos Señores del Protomedicato de Cirujia  
de Madrid con fecha de 22 de Octubre de 1826, como tambien a O.E. fecha de 28 de Noviembre  
del mismo, y por no haver resultado efecto alguno de ninguna de ellas hasta lo presente,  
que lo q. ha causado grande novedad y admiracion, y por no ser confesores del que-  
rassamiento de las leyes, del R. M. del obediente y desordenado mango curatibo en  
las dolencias y enfermidades de Cirujia este vicario por un Cirujano cuyo nombre  
es Joaquin Colon sin título alguno, y andore por ello los exponentes de justicia a renovar  
y suplicas a O.E. el alivio y remedio de su cumplimiento, el mencionado Joaquin Colon se ma-  
neja en el metodo curatibo por un secretario mano escrito de Cirujia q. obra en su poder,  
y despues de haber seguido diferentes conductas en el dia se halla figurando esta hace mas  
de tres años, como tambien Josef de Bellou M.<sup>de</sup> en el año pasado de 1826 para el M.<sup>de</sup> Juan  
le bolbio a dar la conduta por votacion juntamente con la veytena yemas de Aguilan-  
in en el año anterior y en el presente, y apenas de haver sido operacido en el  
por medio de un oficio q. se le mitio el Cirujano Titular y actual de Bonabazze en el  
mismo año prohibiendole q. se abilitase de D.ña facultad interin no acreditado  
se, sin título, cuyo oficio fue bien publico por este vicario, y fue en virtud de  
una providencia deperida de los Ex. mos Señores del Protomedicato de Cirujia de Madrid  
en el mismo año de 1823. sin q. tampoco huviese esta de ninguna utilidad, ex-  
cediendo tambien en ausencia del Medico de esta conduta D. Ramon Truncosa q. se  
hize en Torres del Obispo en el mango curatibo de los enfermos de medicina, por cu-  
yas razones sin de q. por esta remite los efectos correspondientes, se replica se  
dignen O.E. comisionar al Senor Corregidor de Bonabazze D. Pedro Montero  
con advertencia tambien q. para el caso q. sea necesario no comisione el Senor  
Corregidor al Cirujano actual de Bonabazze por ser sospechoso y complice del  
D.ño Joaquin Colon, creyendo seguramente tambien por algunos indicios mani-  
fiestos q. el casaca de los anteriores en sus providencias ha sido por haverlos  
ocultado tambien el D.ño Joaquin Colon, creyendo acaso la temeraria O.E. por  
recaer en un Cirujano q. se dice de su facultad de su mala conducta y depra-



vadas costumbres y por ello y afin & dar un alivio á este vecindario  
A. D. E. tendidamenteuplican se requieren tomar aquellas providencias mas exactas  
para que se pueda lograr el cumplimiento, como tambien con oprecio de los trans-  
gresores & las leyes & S. M. cuya vida meyan á Dios que n. a. Aguilanin y Febrero  
2. E. 1827.

B. L. M. & O. E.

Los mas humiles suplicantes

Miguel Latorre Beneficiario

J. Josef Duran Cruzancos

Ex. mos Señores del R. Acuerdo & Aragon.